

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2023/09641 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios al uso del valenciano en el comercio local 2023. Identificador BDNS: 707569.

ANUNCIO

Bases específicas y convocatoria para el otorgamiento de premios al uso del valenciano en el comercio local del Ayuntamiento de l'Alcúdia, año 2023.

VER ANEXO

L'Alcúdia, a 6 de julio de 2023. —El alcalde, Andreu Salom Porta.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas bases y convocatoria es regular la concesión de los premios que convoca el Ayuntamiento de l'Alcúdia, mediante la oficina de Promoción del uso del valenciano para las empresas, los comercios y servicios del municipio.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia tiene, entre los suyos objetivos, el de contribuir a la promoción del uso del valenciano en el sector del comercio. Es por eso que, en el marco de su trayectoria a favor de la normalización lingüística del valenciano en el sector socioeconómico, quiere premiar los establecimientos o empresas comerciales que hayan destacado en la promoción del valenciano.

Todo el que no se especifique en estas bases quedará establecido por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 22 de febrero de 2022 y publicado al BOP de Valencia n.º 77 de 25/04/2022, y por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que llevan a cabo actividades económicas y que cumplen los requisitos siguientes:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o empresa que esté dada de alta a 1 de junio de 2023.
- Que esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda y, así mismo, contar con el título habilitando (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita la apertura y el funcionamiento de acuerdo con la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Que la actividad de que se trate se realice en el municipio de l'Alcúdia.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el art. 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Las personas beneficiarias no podrán incurrir en ninguno de las prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de l'Alcúdia puede consultar directamente los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, TGSS y otras administraciones. En caso de que lo o la solicitante no desee otorgar el consentimiento para la consulta, lo tiene que marcar expresamente en la solicitud normalizada y comprometerse a aportar los datos y la documentación correspondiente.

Artículo 4. MODALIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. **Cada participante solo podrá presentarse a una sola modalidad.**

Las modalidades son:

- Modalidad A (imagen corporativa, material imprimido y atención al público)

Premio a la empresa/comercio o servicio por el uso del valenciano en la imagen corporativa (rotulación exterior y interior, o de vehículos), en el material impreso (cartas y menús diarios [en papel o QR], bolsas comerciales, facturas y albaranes, folletos o QR informativos, folletos o QR publicitarios, etiquetado...) y en la atención al público.

Los criterios de concesión del premio son los siguientes:





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

- Usar el valenciano de manera prioritaria en la imagen corporativa (hasta 3 puntos):
 - ✓ Rotulación exterior: 2 puntos.
 - ✓ Rotulación interior: 1 punto.
- Usar el valenciano de manera prioritaria en la publicidad o merchandising: 2 puntos.
- Usar el valenciano en la documentación administrativa: 2 puntos.
- Llevar a cabo actuaciones para potenciar la formación en valenciano y de valenciano del personal del establecimiento: 2 puntos.
- Usar habitualmente o de manera prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad, u otras cuestiones no contempladas en los apartados anteriores: 1 punto.

Habrá que aportar un dossier explicativo de las actividades realizadas (se pueden anexar los documentos, imágenes y capturas que se crean necesarias para demostrar el uso del valenciano en las diferentes acciones o actividades).

- Modalidad B (redes sociales, nuevas tecnologías y software)

Premio a la empresa/comercio o servicio por el uso del valenciano aplicado en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, entre otros), las nuevas tecnologías (páginas web y app) y software (gestión administrativa, entre otros). Se tendrá en cuenta :

- Usar habitualmente o de manera prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad (página web, etc.): 3 puntos
- Usar habitualmente o de manera prioritaria el valenciano en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp...): 3 puntos
- Otras cuestiones no contempladas en los apartados anteriores: 1 punto.

Hará falta aportar fotos y los datos que se piden en la solicitud para acreditar los méritos que presenta.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Siempre que se utilice el valenciano junto con otros idiomas se tendrá que tener en cuenta que el valenciano tenga una posición preferente. Por ejemplo, en las cartas de menús o en la comunicación por WhatsApp.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el uso correcto del valenciano, el volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito; el periodo de tiempo que promueve el uso del valenciano en el pueblo, las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal, etc.

Artículo 5. CANTIDAD

Se otorgarán tres premios por modalidad, y serán los siguientes:

Modalidad A:

- 1. premio: 1.000,00 €
- 2. premio: 500,00 €
- 3. premio: 250,00 €
- 4. premio: 150,00€
- 5. premio: 100,00€

Modalidad B:

- 1. premio: 1.000,00 €
- 2. premio: 500,00 €
- 3. premio: 250,00 €
- 4. premio: 150,00 €
- 5. premio: 100,00 €

La totalidad por los 10 premios de las dos modalidades no podrá superar la cantidad estipulada de 4.000,00 €. Se prevé que si hay algún premio que queda desierto en alguna modalidad, se destine a dotar un premio más en la otra modalidad. En caso de que este sobrante no se pueda destinar a otro premio, el premio que se trate quedará desierto.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

La concesión y el pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otro tipo de subvención o ayuda.

Artículo 7. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán varios aspectos en cuanto a las candidaturas:

- Las actitudes positivas respecto de la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal.
- El uso correcto del valenciano en bolsas, papel, recibos, documentación interna, notas, publicidad, carteles... (la Agencia de Promoción y Uso del Valenciano municipal asesorará y facilitará recursos con este fin).
- La corrección lingüística de la página web, las redes sociales y los materiales publicitarios e informativos.
- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito.
- La posibilidad de servir de modelo para otras iniciativas.
- La política comunicativa de la empresa, tanto en cuanto a la comunicación interna como externa.
- El uso y la promoción de las nuevas tecnologías en valenciano.
- Que la rotulación sea exclusivamente y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta los letreros que se escriban igual en valenciano y en castellano (o que tengan una diferencia mínima), o que tengan una parte en castellano.
- En los anuncios publicitarios, se valorará que independientemente de la lengua en que esté el nombre de la empresa, el anuncio tiene que llevar más texto o audio, y este texto o audio tiene que





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

estar exclusivamente y específicamente en valenciano.

- En los impresos publicitarios y comerciales (flyers, dípticos...), hashtags, carteles, envoltorios, bolsas, pegatinas, se valorará que estén exclusivamente y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta las propuestas que se escriban igual en valenciano y en castellano, o que tengan una parte en castellano. En cuanto a los impresos, pueden haber otras versiones en otros idiomas.
- En cuanto a las cartas de menús, tienen que estar escritas, al menos, en valenciano. Además, si se acompaña otros idiomas, la versión en valenciano tiene que ser la preferente tipográficamente.
- Las páginas web, si son bilingües o plurilingües, tienen que tener la página de inicio en valenciano o dar la opción de elegir la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos.
- En cuanto a las redes sociales, si la red mujer la posibilidad que los perfiles personales seleccionan el idioma de preferencia en que quieren que se los traduzcan las comunicaciones, como por ejemplo en Facebook, se valorará que las comunicaciones se hagan en valenciano en exclusiva. Si no hay esa opción, como en WhatsApp, y el establecimiento hace las comunicaciones en más de un idioma, la versión en valenciano tendrá que ser la preferente.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTOS A ANEXAR

Las solicitudes se formularán mediante el modelo que consta como Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de l'Alcúdia de manera presencial en horario de 9.00 a 14.00 h, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, concretamente desde el 28 de agosto al 19 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

En la solicitud se indicará la modalidad del premio a la cual optan, y tendrán que presentar la documentación necesaria para acreditar ante la Comisión de valoración los méritos que crean oportunos para la obtención del premio.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

1. Solicitud rellena con las declaraciones firmadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de cumplir con los requisitos de la convocatoria (ANEXO I).
2. Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, domicilio del local de desarrollo de la actividad y los representantes legales de la actividad.
3. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante.
4. Dossier explicativo de la actividad en valenciano (se pueden anexar los documentos, imágenes y capturas que se crean necesarios para demostrar el uso del valenciano en las diferentes acciones o actividades)
5. Certificado de la cuenta bancaria. **Este documento será aportado posteriormente si resulta beneficiario.**

Artículo 9. PUBLICIDAD DEL PREMIO

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la BDNS.

La resolución será publicada en la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción según el art.5 RD 130/2019, de 8 de marzo, y se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de las personas beneficiarias de estas, como por ejemplo la sede electrónica y el Portal de Transparencia.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal,





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

y familiar de las personas físicas en virtud del cual se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: el regidor de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: uno/a técnico del Ayuntamiento de l'Alcúdia o persona en quien delegue con voz y voto.
- Vocal: el coordinador de Comercio o la persona en quien delegue con voz y voto.
- Secretario: el técnico lingüístico del Gabinete de Normalización Lingüística l'Alcúdia o la persona en quien delegue, con voz y voto.

Corresponderá al Alcalde mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación que es publicará en la web municipal y tablón de anuncios junto con el resto de la documentación porque los interesados puedan presentar alegaciones a causa de recusación o abstención regulado en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público.

La Comisión, después de estudiar las solicitudes y la documentación presentada, redactará la correspondiente acta y emitirá una propuesta de resolución a fin de que lo apruebe el órgano competente.

Artículo 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor es el Concejal de Normalización Lingüística de l'Alcúdia, o en caso de no existir, el Concejal de Comercio, y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.

La Comisión de Valoración que se recoge en el artículo 10 de estas Bases, estudiará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

La competencia para conceder los premios o las subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio que delegue esta atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

La instrucción del procedimiento será la siguiente: una vez evaluadas por la Comisión de Valoración se emitirá informe que será elevado al órgano instructor. Este dictará resolución provisional que será publicada a los efectos del art. 13 de la presente convocatoria. Los interesados tendrán 3 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta resolución para enmendar y/o efectuar las alegaciones que consideran oportunas. En caso de que el interesado no enmiende se le tendrá por desistida su solicitud. Una vez transcurrido el plazo anterior la Comisión de Valoración volverá a emitir un informe con la propuesta definitiva que será elevada a la Alcaldía o el órgano en quien delegue para su aprobación que pone fin a la vía administrativa.

En caso de que no se presentan alegaciones la propuesta provisional será elevada como definitiva.

La resolución de concesión tiene que incluir la relación de personas beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

Artículo 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se tendrá que adoptar en el plazo máximo de dos meses contadores desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las personas interesadas para entender la solicitud de concesión desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que prevén en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento entenderá aceptado el premio por las personas beneficiarias si transcurridos





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

5 días desde su recepción la persona interesada de que se trate no ejercita un acto en contra.

Artículo 14. ENTREGA DEL PREMIO

El Ayuntamiento de l'Alcúdia hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

Tal y como establece el Arte 17 e) de la presente convocatoria se obligación del beneficiario la participación y la aceptación de la publicación de las imágenes de este acto.

Artículo 15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la subvención.

Artículo 16. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar que existe.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Haber realizado las acciones premiadas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puede efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y concordantes.
- e) Cumplir con las obligaciones de difusión establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Artículo 18. RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS EN CUENTAS

No se determina la obligación de efectuar ninguna garantía ni se harán pagos por anticipado o anticipados de la subvención.

Artículo 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, AMINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, atendiendo el artículo 64 de la Ley 38/2003, serán las siguientes:

Si los datos presentados por la persona interesada no fueran ciertas, tendrá que reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el pago del premio hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha que el deudor o deudora ingrese el reintegro si es anterior en esta, en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad que motivó la concesión de la subvención o de los requisitos que la justificaron.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero del órgano encargado de la fiscalización de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- Otras causas de reintegro previstas en la Ley general de subvenciones.
- Cuando la persona beneficiaria haya recibido otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber renunciado a esta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para cobrar el que prevé la Ley general presupuestaria.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será lo establecido, a todos los efectos, para los ingresos directos. Si no se ingresaron dentro de este periodo, se procederá por vía de apremio.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones o premios tendrán siempre carácter administrativo.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley general de subvenciones y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia.

Las infracciones y las sanciones que se aplicarán a las personas infractoras se clasifican en leves, graves o muy graves en conformidad con el que prevé el título IV de la Ley general de subvenciones.

Artículo 21. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos suministrados por la persona interesada pueden quedar incorporadas en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo de personal de este Ayuntamiento, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcúdia (C/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de este personal. Los datos de carácter personal serán tratadas con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, en cumplimiento del que establece la LOPD, el Ayuntamiento de l'Alcúdia o por correo electrónico ajuntament@lalcudia.com. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com.

Artículo 22. APLICACIÓN CONTABLE

Las bases y la convocatoria de estos Premios está enmarcada dentro de la subvención de la Diputación de Valencia para el 2023 (Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Valencia para la concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local). Esta actividad va a cargo de la partida presupuestaria de Gastos Oficina Municipal Promoción Valenciano n.º 33402.22609 con un máximo de 4.000,00 € (el 80% de la financiación va subvencionado por la Diputación de Valencia: 3.200,00 €; el 20% restante va a cargo del Ayuntamiento de l'Alcúdia: 800,00 €), desde la aplicación presupuestaria mencionada más arriba, del Presupuesto Municipal de Gastos para el 2023.

Artículo 23. RECURSOS

Contra las presentes bases específicas y resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 24. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo el que no esté expresamente previsto en estas bases será aplicable la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 23 de febrero de 2022, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

ANEXO I - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ALCÚDIA.

DATOS SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		DNI:
En representación de:		CIF/NIF:
Dirección para notificar:		Tel:
Tipo de notificación (papel/electrónica):		
Localidad:	C.P.:	Dirección electrónica:
Nombre del establecimiento:	Actividad:	Ubicación:

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PREMIO AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ALCÚDIA. CADA PARTICIPANTE SOLO PODRÁ PRESENTARSE A UNA SOLA MODALIDAD. (MARCAR CON UNA X)

MODALIDAD A - Rotulación y material imprimido ____ Rotulación exterior ____ Rotulación interior ____ Documentación administrativa ____ Publicidad o merchandising ____ Formación en valenciano del personal ____ Otros... ____	MODALIDAD B - Nuevas tecnologías ____ Web ____ Redes sociales ____ Otros... ____
---	--

CON LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria de premios al uso del valenciano en el comercio local de l'Alcúdia.
- Que no estoy incurso en ninguno de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Que estoy al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con las fiscales con el Ayuntamiento de l'Alcúdia .
- Que todos los datos contenidos en este documento son ciertos y que estoy enterado/a que se me pueden hacer las comprobaciones necesarias.
- Que tengo poder suficiente para presentar la solicitud en representación de la entidad solicitante.

OPOSICIÓN PORQUE SE REALIZAN CONSULTAS Y VERIFICACIONES EN OTRAS ADMINISTRACIONES (MARCA CON UNA X si procede)

Me opongo que el Ayuntamiento de l'Alcúdia realice las verificaciones y consultas oportunas que facilitan el acceso a los datos personales que figuran en otras administraciones públicas, por lo cual aporlo la documentación requerida. ____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UN X)

- Dossier explicativo de la actividad en valenciano (rotulación, documentación administrativa, merchandising, redes sociales...). ____
- DNI/NIE o pasaporte. ____
- Certificado actualizado de la situación censal que indico la actividad económica, fecha de alta y domicilio del local de desarrollo de la actividad. ____

A _____, a ____ de _____ de 20 ____

FIRMA:

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO en el Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales El Ayuntamiento de l'Alcúdia lo informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratadas por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de subvenciones. Como usuario/a y interesado/a, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicadas a los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a ajuntament@lalcudia.com así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com

